

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Medio Ambiente y Agricultura de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, mediante concurso-oposición libre.

1.- Normas generales.

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente y Agricultura de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización/consolidación de empleo temporal aprobado en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Manzanares para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de 7 de diciembre de 2017.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los/las aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado/a en Ciencias Ambientales o Grado de Ciencias Medioambientales con Máster nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y a su vez se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF) correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Los derechos de examen serán de 25 euros y se ingresarán en la cuenta que el Ayuntamiento de Manzanares tiene abierta en “La Caixa”, número ES40 2100 1641 3802 0012 3460, haciendo constar el nombre del aspirante y como concepto “Plaza de Técnico de Medio Ambiente y Agricultura”.

Se aplicará una reducción del 100% cuando el aspirante se encuentre inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web www.manzanares.es, e indicará las causas de exclusión así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, y la composición nominal del Tribunal calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Esta resolución, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web www.manzanares.es. En caso de no presentarse reclamaciones, la relación provisional publicada se entenderá como definitiva.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.4. Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro del 50% de los derechos de examen satisfechos cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente.

Secretario.

Tres Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, teniendo reconocido el derecho de voz y voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.2. Los miembros de tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario o la que quienes legalmente les sustituyan.

5.4. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.5. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- Sistema selectivo.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

6.1. Fase de Oposición.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, conforme se detalla:

Primer Ejercicio (máximo 40 puntos). Consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora un test compuesto de 50 preguntas, más 5 adicionales como reserva, que versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Los/as aspirantes marcarán la contestación que estimen correcta entre las propuestas por el Tribunal en las correspondientes hojas de examen.

El criterio de corrección será A-E/3, siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Segundo Ejercicio (máximo 35 puntos). Podrá incluir uno o varios supuestos, y se ejecutará en forma de desarrollo, test, o en cualquier otra que determine el Tribunal, el cual fijará el tiempo máximo para su realización.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 35 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos, cuando sean más de uno, puntuados de 0 a 35 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 17,50 puntos y no obtener menos de 17,50 puntos en ninguno de los supuestos, en el caso de ser varios.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

6.2. Fase de Concurso.

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición. Finalizada la misma, las personas participantes que la hayan superado, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar los méritos cuya valoración se pretenda, teniendo en cuenta que los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Tribunal hará pública la valoración de los méritos, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal.

Se valorarán los méritos que a continuación se indican (máximo 25 puntos), conforme a la siguiente puntuación:

- Experiencia profesional (hasta una puntuación máxima de 22 puntos):

a) Por cada mes completo de experiencia en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en el Ayuntamiento de Manzanares: 0,20 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos.

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de estabilización/consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo ha sido en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo.

No se podrán acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Solamente se valorarán aquellos méritos que sean justificados mediante la presentación de certificación emitida por la Administración correspondiente en el que conste categoría, puesto de trabajo y tiempo de servicios prestados.

- Realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con el puesto de trabajo con un mínimo de 20 horas, según el siguiente detalle, hasta una puntuación máxima en este apartado de 3 puntos:

Número de horas	Puntuación
20 a 50	0,25
51 a 100	0,40
101 a 200	0,50
201 a 300	0,66
Más de 300	0,93

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no se especifiquen las horas o créditos de duración. Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas deberán acreditarse mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los opositores se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "B", según Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.- Calificaciones y lista de aprobados.

8.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en primer lugar, y en el segundo ejercicio, en segundo. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, el empate se dirimirá por sorteo.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

8.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.4. El Tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

9.- Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

9.1. El/la seleccionado/a por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, la documentación que a continuación se indica:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original) del DNI vigente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original) del título académico exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

9.2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o bien, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, o, en su caso, con anterioridad al mismo, si se hubiesen presentado los documentos exigidos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que procederá a nombrar al aspirante seleccionado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Manzanares, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

10.- Bolsa de empleo.

La lista completa de aspirantes aprobados constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuros nombramientos de funcionarios interinos cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La prelación de sus integrantes se realizará atendiendo a la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

11.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de las pruebas, conforme a lo previsto en dicha Ley.

El Alcalde.

PROGRAMA

Parte General.

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y principios generales.
 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
 3. La Corona en la Constitución Española de 1978. El poder legislativo. La elaboración de leyes.
 4. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
 5. El Poder Judicial. Principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
 6. Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. El reparto constitucional de competencias.
 7. El Estatuto de Castilla-La Mancha. Estructura. El Consejo de Gobierno y su Presidente. La organización territorial de Castilla-La Mancha.
 8. Régimen Local Español. Concepto de Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.
 9. El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. La población municipal.
 10. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.
 11. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.
 12. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.
 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. Concepto, clases y requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
 15. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha. Acceso al empleo público y pérdida de la relación de servicio.
 16. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha. El personal al servicio de las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.
 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de la protección de datos y Derechos de las personas.
 18. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
- Parte Específica.
1. Características del medio físico del Término Municipal de Manzanares: geología, edafología, hidrografía, hidrogeología y climatología.
 2. Parques de Manzanares: ubicación y equipamientos. Arboretum y especies vegetales identificadas en el Parque de Julián Gómez Cambronero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Especies arbóreas más características en las principales vías y plazas del casco urbano de Manzanares.
4. Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Manzanares. Clasificación y uso. Licencias. Vigilancia y control. Infracciones y sanciones.
5. Vías Pecuarías. Origen y su función ecológica. Vías Pecuarías en el término municipal de Manzanares. Cañadas Reales: situación actual y actuaciones de reforestación.
6. Reglamento del Consejo Local Agrario. Órganos. Adopción de acuerdos.
7. Estación depuradora de aguas residuales de Manzanares. Infraestructura, equipamientos y proceso de depuración.
8. Requisitos de los vertidos procedentes de instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas. Valores límites de emisión establecidos para para los vertidos procedentes de la EDAR de Manzanares (declarada Zona Sensible).
9. Industria agroalimentaria en Manzanares. Origen y caracterización de los vertidos de bodegas y queserías. Sistemas de pretratamiento y depuración.
10. Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales del Ayuntamiento de Manzanares. Disposiciones generales. Normas de vertido. Solicitud de vertido.
11. Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales del Ayuntamiento de Manzanares. Pretratamiento de los vertidos. Muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos.
12. Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales del Ayuntamiento de Manzanares. Inspección y vigilancia de los vertidos. Procedimiento de suspensión de vertidos. Infracciones, defraudaciones y sanciones. Régimen tarifario.
13. Reglamento del Servicio de Agua y Alcantarillado del Ayuntamiento de Manzanares. Obligaciones generales del concesionario. Condiciones del suministro de agua. Instalaciones.
14. Sistema de abastecimiento de agua de consumo humano en Manzanares.
15. La gestión de RSU en Manzanares.
16. Punto Limpio de Manzanares. Ubicación, equipamientos, residuos admisibles, usuarios y horarios de apertura.
17. Servicio de Recogida de Voluminosos. Funcionamiento. Precio público por retirada domiciliar de residuos voluminosos.
18. Báscula Municipal. Ubicación. Ordenanza Fiscal.
19. Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana. Ámbito de aplicación. Prohibiciones. Infracciones y sanciones.
20. Ordenanza municipal de medio ambiente sobre protección contra ruidos y vibraciones. Título II.
21. Ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y emisiones producidas por vehículos. Control de Vehículos. Límites Admisibles.
22. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos. Normas de tenencia de los animales de compañía. Animales potencialmente peligrosos: definición, licencias y obligaciones.
23. Actividades de educación ambiental desarrolladas por el Ayuntamiento de Manzanares en centros escolares.
24. Concepto de Medio Ambiente. Principales problemas globales medioambientales. Aspectos generales.
25. El Medio Ambiente en la Constitución Española. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del Medio Ambiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

26. Organización y competencias de la administración regional en materia de medio ambiente y agricultura.
27. Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla La Mancha. Espacios Naturales Protegidos: disposiciones generales, tipología y planificación.
28. Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Categorías y procedimiento de catalogación. Efectos derivados de la inclusión en el Catálogo. Planes de Conservación. Especies catalogadas.
29. Red Regional de Áreas Protegidas. Definición. Áreas a incluir. Espacios Naturales Protegidos de la provincia de Ciudad Real.
30. Decreto 63/2006, de 16 de mayo, de uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. Normas de aplicación general. Prohibiciones en relación con el uso recreativo del medio natural.
31. Legislación autonómica sobre vías pecuarias. Definición y tipos de vías pecuarias. Régimen de Usos y Actividades.
32. El Dominio Público Hidráulico. Bienes que lo integran. Usos y títulos jurídicos para su aprovechamiento.
33. La concesión de aguas. Concesión administrativa. Orden de preferencia de usos.
34. Condiciones generales de la concesión de aguas. Duración, modificación, renovación y caducidad.
35. Aguas residuales. Características y composición.
36. Aguas residuales. Parámetros indicadores de calidad. Métodos de análisis.
37. Procesos y tecnologías para la depuración de aguas residuales urbanas.
38. Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y su desarrollo.
39. Vertidos al dominio público hidráulico. Concepto. Vertidos directos e indirectos. Canon de control de vertidos.
40. Distribución de competencias en materia de autorización, control y ejercicio de la potestad sancionadora sobre vertidos procedentes de industrias en Castilla - La Mancha.
41. Infracciones y sanciones en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Reposición e indemnización.
42. Valoración de daños al Dominio Público Hidráulico producidos en la calidad del agua.
43. Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de Castilla La Mancha. Objeto. Finalidades. Régimen de competencias. Normas básicas de abastecimiento de agua de consumo público y de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas.
44. Lodos de depuración de aguas residuales urbanas. Composición, estabilización y acondicionamiento.
45. Sistemas de abastecimiento de agua de consumo humano: captación, tratamiento, almacenamiento y distribución.
46. Control de la calidad en aguas de consumo humano.
47. Legionella: Biología y Ecología. Legionelosis: Descripción básica de la enfermedad y población de riesgo. Mecanismo de transmisión. Evaluación del riesgo en las instalaciones.
48. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Ámbito de aplicación. Medidas preventivas en instalaciones interiores de agua de consumo humano.
49. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Programas de mantenimiento en instalaciones con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

menor riesgo y actuaciones en caso de legionelosis. Registro de las operaciones de mantenimiento. Métodos de tratamiento.

50. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Ámbito de aplicación. Definiciones. Jerarquía de los residuos. Competencias administrativas de las Entidades Locales.

51. Obligaciones relativas a la producción y posesión inicial de los residuos.

52. Residuos Sólidos Urbanos. Fracciones que componen los RSU y características.

53. Sistemas de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.

54. Residuos peligrosos. Concepto de residuo peligroso. Determinación de la peligrosidad.

55. Obligaciones de los productores de residuos peligrosos.

56. Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

57. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Definiciones y ámbito de aplicación. Obligaciones del productor y del poseedor de residuos. Competencias municipales en la gestión de los residuos de construcción y demolición.

58. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Clases de vertedero. Requisitos generales para todas las clases de vertederos.

59. Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla - La Mancha. Principios de la Evaluación Ambiental. Definiciones. Ámbito de aplicación de la Evaluación de Impacto Ambiental. Determinación del órgano ambiental y sustantivo.

60. Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos en Castilla-La Mancha. Tramitación ordinaria.

61. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Objeto y ámbito de aplicación. Solicitud y concesión de la Autorización Ambiental Integrada.

62. El ruido como contaminante. Fundamentos físicos del ruido. Riesgos para el medio ambiente. Fuentes del ruido. Instrumentación.

63. Contaminación atmosférica. Principales contaminantes atmosféricos. Riesgos para el medio ambiente. Índice Nacional de la Calidad del Aire.

64. Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha. Ámbito de aplicación, principios y objetivos.

65. El Desarrollo Sostenible. Concepto. Agenda Local 21. Significado y fases.

66. Agenda 2030. Origen, principios y objetivos.

67. Objetivos e instrumentos de la educación ambiental.

68. Diseño y evaluación de programas de educación ambiental.

69. Biología de las principales plagas urbanas.

70. Métodos y planes de control de plagas urbanas.

71. El laboreo del suelo. Acción del laboreo sobre el suelo. Objetivos. Clases. Las labores tradicionales. Otras tendencias en el laboreo.

72. Los métodos de riego. Aspectos generales. Riegos de superficie, subterráneos y por aspersión.

Anuncio número 327

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>